

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2158IDDOC 907624

CONCHALI, miércoles 23 septiembre 2026

VISTOS

LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988

- EL COMPROBANTE CONTABLE 1-535
- LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,12-606
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-961

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):VARGAS ZAMORA CAROLINA ELIZABETH

LA SUMA DE \$:402.320

Y SON:CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

AGOSTO/26 HONORARIOS MONITORA PROGRAMA DE 4 A 7 ESCUELA ALEJANDRO BERNALES - DE.N°427 01/04/26

- DE.N°609 12/05/26 - DE.N°466 14/04/26 -DE.N°1334 15/09/26 - MEMO N°1062 22/09/26 DIDECO -

DETALLE DE FONDO EXTERNO - CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N°591 22/09/26 DIDECO -

BOLETA DE HONORARIOS N°129 21/09/26 - INFORME DE ACTIVIDADES - REGISTRO FOTOGRAFICO

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION
--------	--------------

1140505006001	Gastos en personal Operac
1110301006	BCI Fondos en Administrac
2141103002	Retención de Honorarios E



Rut: 69070200 - 2

Cerrar Sesión



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

INFORME DIARIO DE BOLETAS RECIBIDAS

En este informe se refleja el detalle de cada boleta de honorarios electrónica recibida por el contribuyente el día consultado.

Contribuyente: **I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**
RUT: **69070200-2**

INFORME CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 DE Septiembre DEL AÑO 2026

Boleta				Emisión				Honorarios				Observar
Ver	N°	Estado	Fecha	Usuario	Fecha	Soc. Prof.	Brutos	Retención emisor	Retención receptor	Líquidos	Boleta	
	129	VIG	21/09/2026	CAROLINA ELIZABETH, VARGAS ZAMORA	21/09/2026	NO	474.714	0	72.394	402.320	IR	
	66	VIG	21/09/2026	JAVIERA ANDREA, SCHIFFERLI VIVANCO	21/09/2026	NO	1.078.849	0	164.524	914.325	IR	
	175	VIG	21/09/2026	TIARE BELEN, ROJAS SOTO	21/09/2026	NO	1.078.849	0	164.524	914.325	IR	
Totales* :							2.632.412	0	401.442	2.230.970		

(*) Los valores totales no consideran los montos de las boletas anuladas.

Volver al Menú

Ver informe como planilla electrónica

Imprimir

[Descargar Adobe Reader para visualizar la Boleta](#)

804324



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Área de la Mujer

CONTABILIDAD

23/9/26

MEMO: N° 1062-2026.

ANT.: Aprueba convenio programa 4 a 7 D.E N°427 de 01/04/2026 y D.E N°466 del 14/04/2026 aprueba cometidos honorarios Aprueba modificación del convenio D.E N°609 del 12/05/2026 Programa "4 a 7 2026".

MAT.: lo que indica.

Conchalí, 22 SEP 2026

DE : ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT", adjunto a usted, boletas de honorarios e informe de actividades correspondiente Al mes de Agosto año 2026, del coordinador del Programa 4 a 7 del Servicio Nacional de la Mujer.

Nombre	Rut				
Carolina Vargas Zamora		Monitora	D.E N°1334 DEL 15/09/2026	Alejandro Bernales	Agosto \$474.714.-

Sin otra p



3.Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

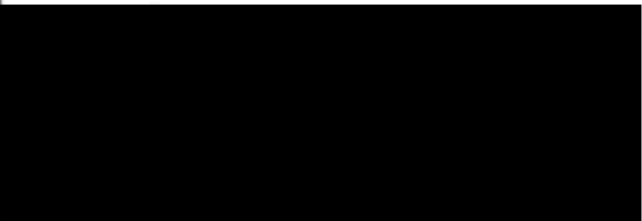
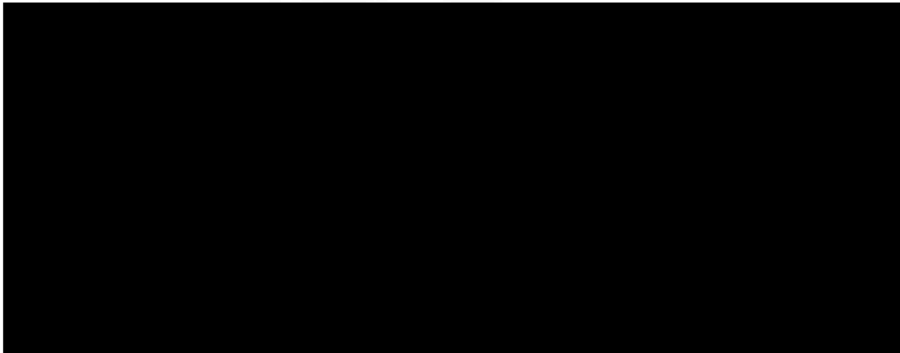
PROGRAMA / CONVENIO FONDOS EXTERNOS

I.-DESCRIPCIÓN

PROGRAMA/CONVENIO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE EJECUCION ENTRE SERNAMEG REGION METROPOLITANA PROGRAMA 4 A 7
UNIDAD TÉCNICA	DIDECO – AREA DE LA MUJER
DECRETO APROBATORIO	427 DE FECHA 21/04/2026
DECRETO MODIFICA CONVENIO	609 DE FECHA 12/05/2026
ENTIDAD EXTERNA	SERNAMEG
VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	01/03/2026 AL 31/12/2026
FECHA PRORROGA	No aplica
Nº PRORROGA	No aplica
NUEVA VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	No aplica

II.- CERTIFICADO

EL DIRECTOR QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROGRAMA/CONVENIO
ESTA VIGENTE Y CON LOS RECURSOS ASIGNADOS.





I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 591/2026.-

Conchalí, 22 SEP 2026

DECRETO ALCALDICIO N°	APRUEBA CONVENIO D.E N°427 DEL 1/04/2026. APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO D.E N°609 DEL 12/05/2026. REGULARIZA CONTRATO D.E N°1334 DEL 15/09/2026
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto	
			Fecha		Monto	
			Fecha	21/09/2026	Monto	\$474.714.-

VARGAS ZAMORA

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITORA PROGRAMA 4 A 7, MES DE AGOSTO 2026. ESCUELA ALEJANDRO BERNALES
Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionado estando en conformidad

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	474.714

CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 129

RUT

GIRO(S): ACTIVIDADES ARTISTICAS REALIZADAS POR BANDAS DE

Fecha: 21 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITORA PROGRAMA 4 A 7 ESCUELA ALEJANDRO BERNALES, D.E 1334
DE 15/09/2026 MES DE AGOSTO, 2026

474.714

Total Honorarios: \$:

474.714

15.25 % Impto. Retenido:

72.394

Total:

402.320

Coordinadora
Área de
La Mujer

Fecha / Hora Impresión: 21/09/2026 02:15

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
AREA DE LA MUJER

**INFORME DE ACTIVIDADES
PROGRAMA 4 A 7**

1.-DATOS DEL APOYO INTEGRAL.

Monitor/a	Carolina Vargas Zamora
Rut	[REDACTED]
Decreto Exento que aprueba Contrato	D.E N° 1334 del 15/07/2026
Mes que Informa	Agosto 2026
Fecha	01 al 31 de agosto del 2026.

2. DATOS RELEVANTES DE LA INTERVENCIÓN.

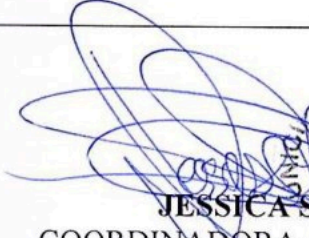
ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Participación en reunión del Área.	No aplica
Participación en reuniones de coordinación y planificación equipo de trabajo.	19/08/2026 No aplica
Sistematización de la información trabajada (Actualización en sistema y elaboración de informe mensual.	10/08/2026
	No aplica
	12/08/2026
	No aplica
	14/08/2026
	No aplica
	18/08/2026
	No aplica
	20/08/2026
	No aplica
	24/08/2026
	No aplica
	Aseo de sala
	25/08/2026
	No aplica
	27/08/2026
	No aplica
	31/08/2026
	No aplica

Planificación y ejecución de Talleres para niños y niñas 	03/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo en taller de circo
	04/08/2026 Taller de expresión y movimiento Apoyo en taller de teatro Organización de colaciones
	05/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo en taller de apoyo escolar (realización de tareas pendientes) Taller de manualidades
	06/08/2026 Taller de expresión y movimiento Apoyo en taller de relajación y meditación Apoyo en taller de teatro
	07/08/2026 Tarde recreativa, juegos en cancha y charla de higiene Asco.
	10/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo en taller escolar (trivia cultural) Apoyo en taller de circo
	11/08/2026 Taller de expresión y movimiento Apoyo de taller escolar (repaso de tablas de multiplicar) Apoyo en taller de teatro Organización de colaciones
	12/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo en taller escolar (historia del arte) Apoyo en taller de manualidades
	13/08/2026 Taller de expresión y movimiento Apoyo en taller escolar (trivia de cultura general) Apoyo en taller de relajación y reparación
	14/08/2026 Apoyo en taller escolar (ciencias) Tarde recreativa Juegos en cancha
	17/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo taller escolar (cuenta cuento)
	18/08/2026 Taller de expresión y movimiento Apoyo en taller escolar revisión de tareas Organización de colaciones

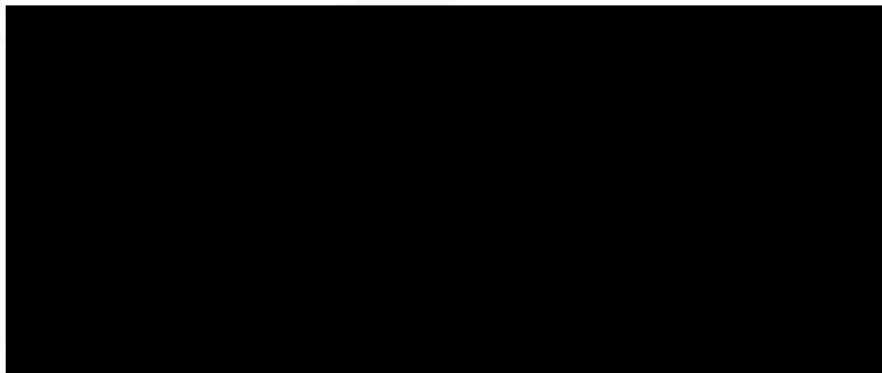
	19/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo de taller escolar trivia cultural Apoyo en taller de manualidades
	20/08/2026 Taller de expresión y movimiento Apoyo en taller escolar (figuras geométricas) Apoyo en taller de teatro
	21/08/2026 Apoyo en taller escolar (tablas de multiplicar) Tarde recreativa juegos en patio
	24/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo en taller escolar trivia de ciencias
	25/08/2026 Taller de expresión y movimiento Apoyo en taller escolar (cuentos y comprensión lectora) organización de colaciones
	26/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo en taller escolar (cultura general) Apoyo en taller de manualidades (reciclando conos de papel higiénico)
	27/08/2026 Taller de expresión y movimiento Apoyo en taller escolar revisión de tareas Apoyo en taller de teatro
	28/08/2026 Apoyo en taller escolar (comprensión lectora) tarde recreativa juegos didácticos y juegos de mesa
	31/08/2026 Taller de deporte y recreación Apoyo en taller escolar reforzamiento de materias Apoyo en taller de arte

Participación de reuniones de Coordinación (Encargada del Área y contraparte Sernameg).	25/08/2026 No aplica
Participar en actividades de prevención o promoción de los diferentes departamentos de la Municipalidad.	No se realizaron actividades durante el mes.
Realización de Talleres de Apoyo Escolar u otros.	Realización de actividades recreativas en inglés
Otros aspectos relevantes en la Intervención.	Realización de actividades en lengua de señas.


CAROLINA VARGAS ZAMORA
MONITOR/A
PROGRAMA 4 A 7

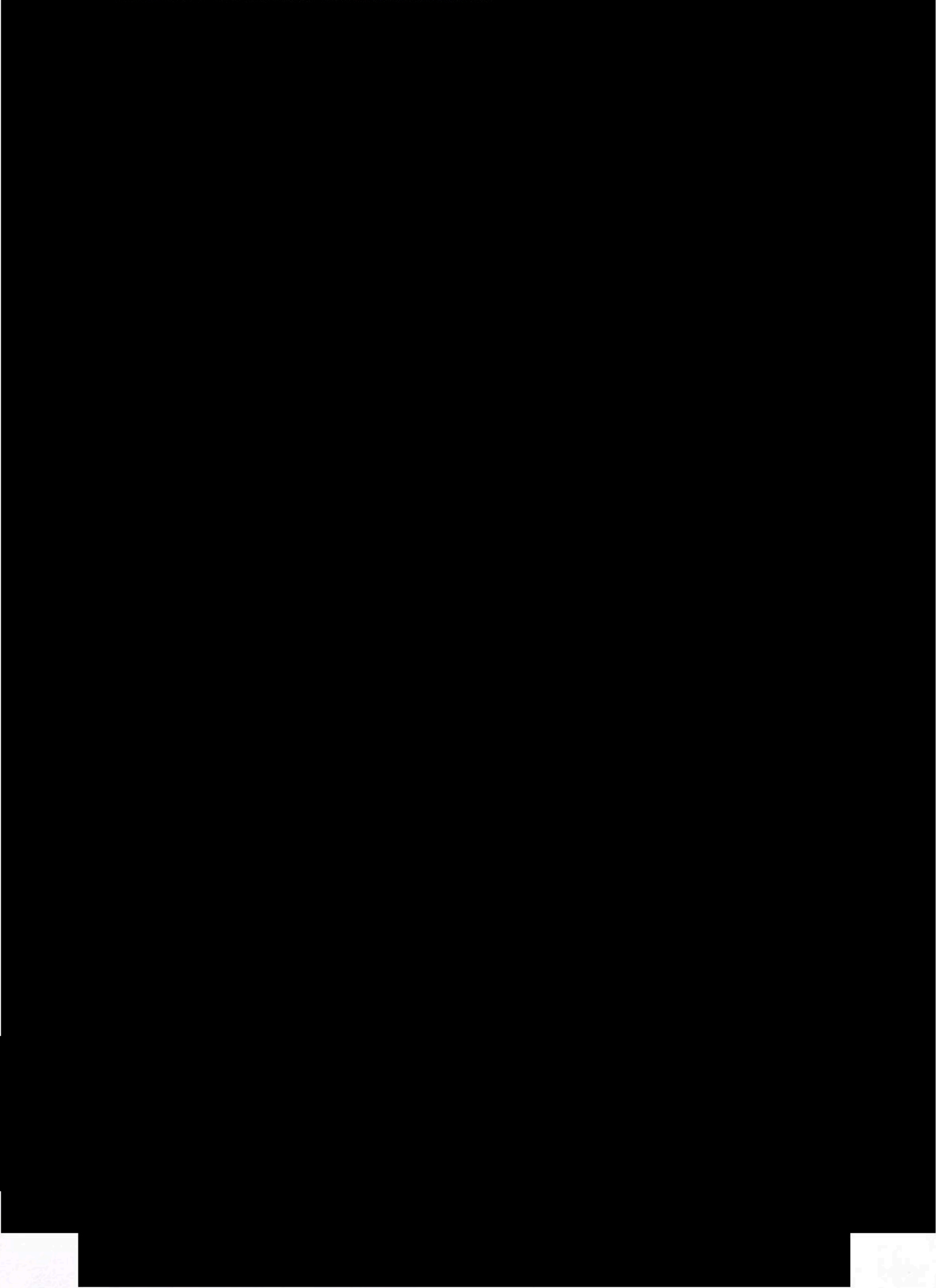


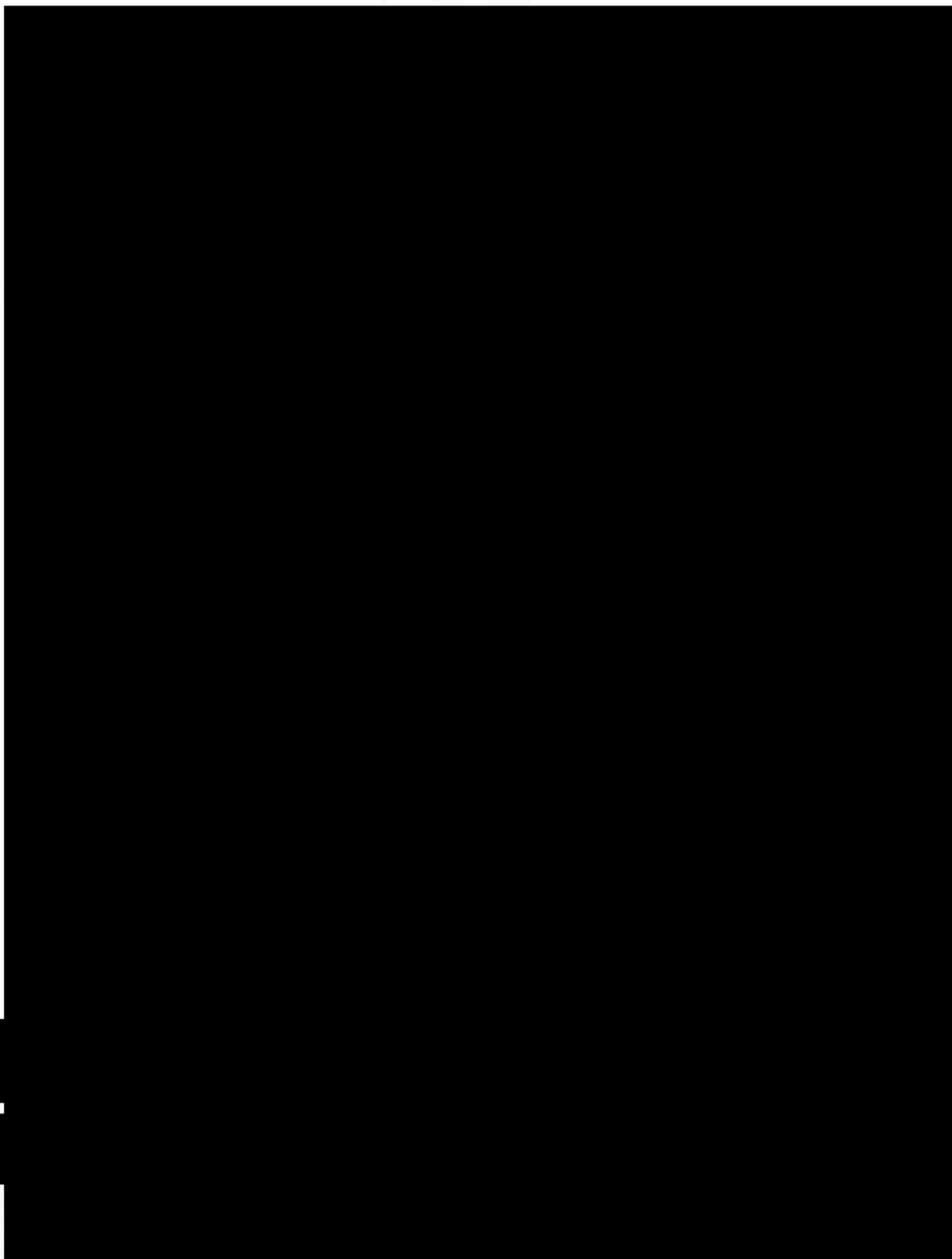
JESSICA SEMINARIO
COORDINADORA AREA DE LA MUJER
DIRECCION DE DESARROLLO
COMUNITARIO

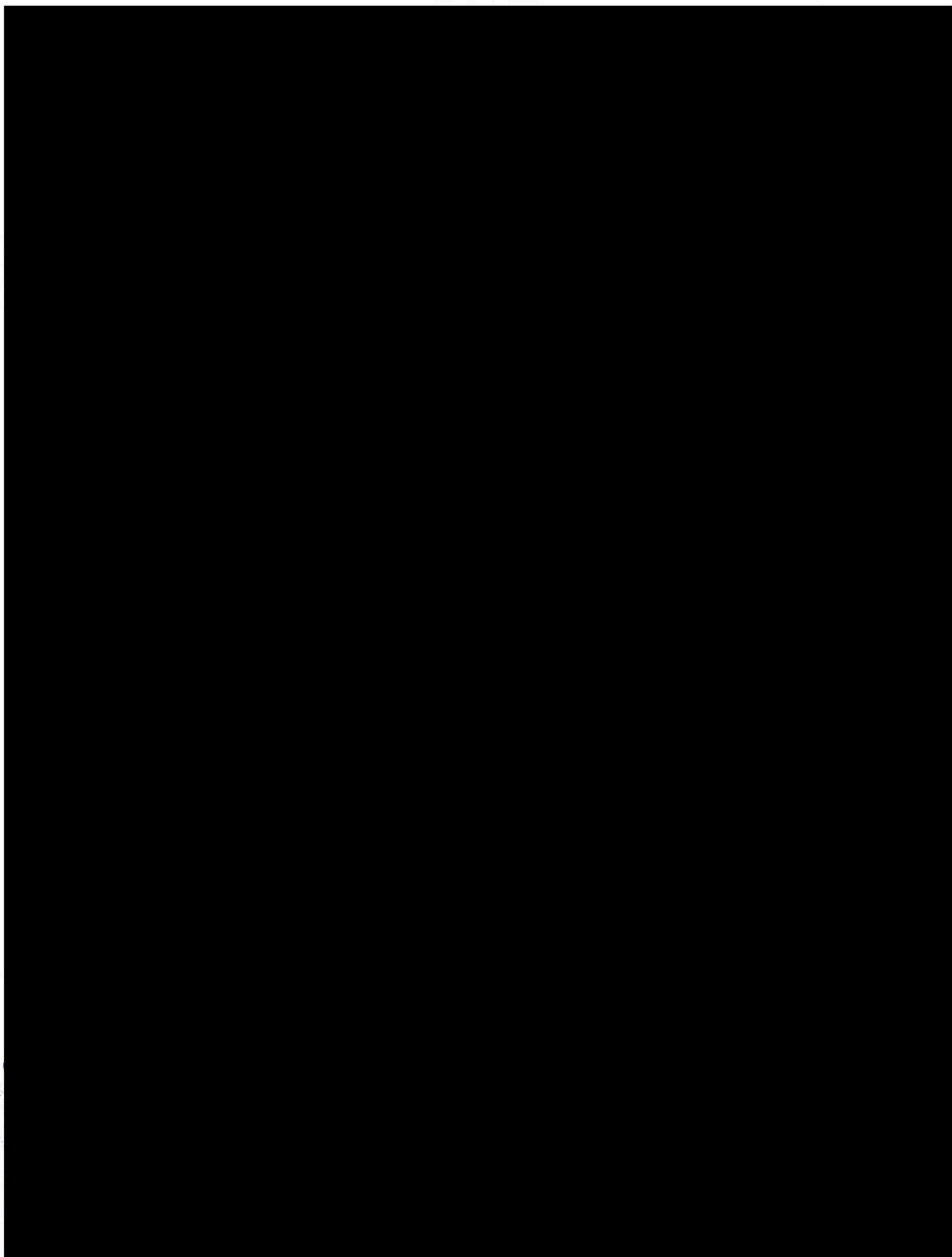


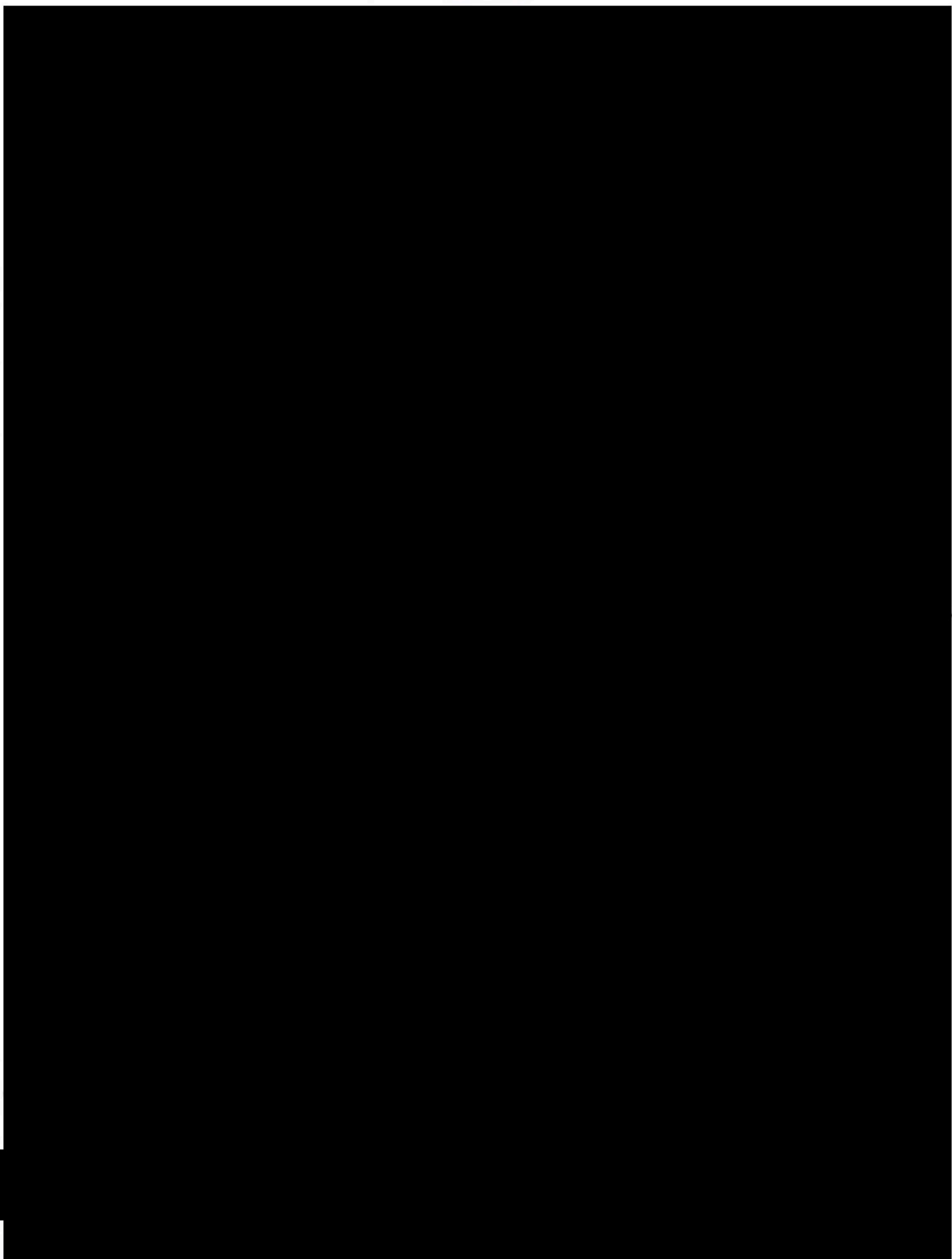
INFORME DE FOTOS MES DE AGOSTO 2026

NOMBRE: CAROLINA VARGAS ZAMORA







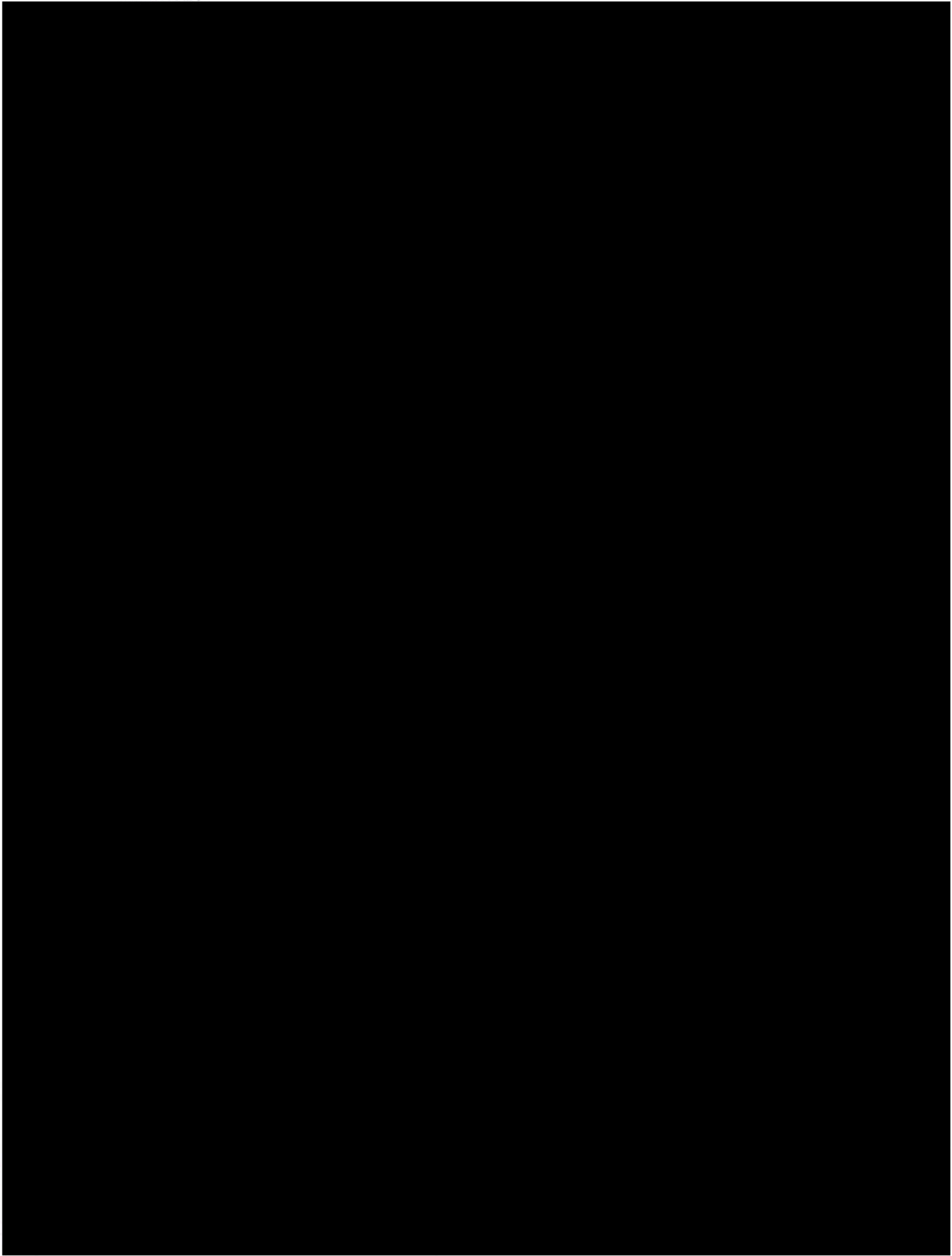


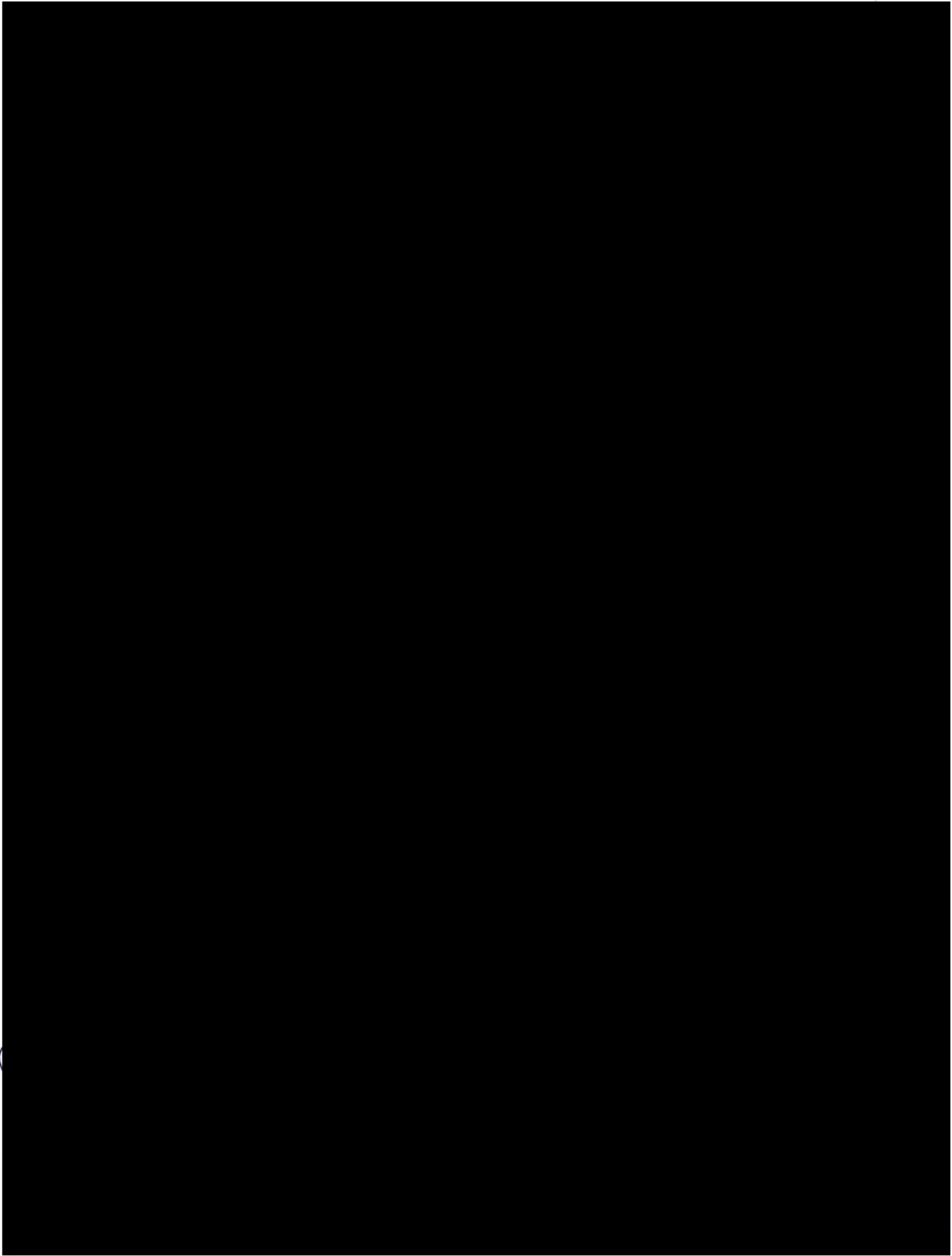
19/8/2026

[Redacted]

[Redacted]

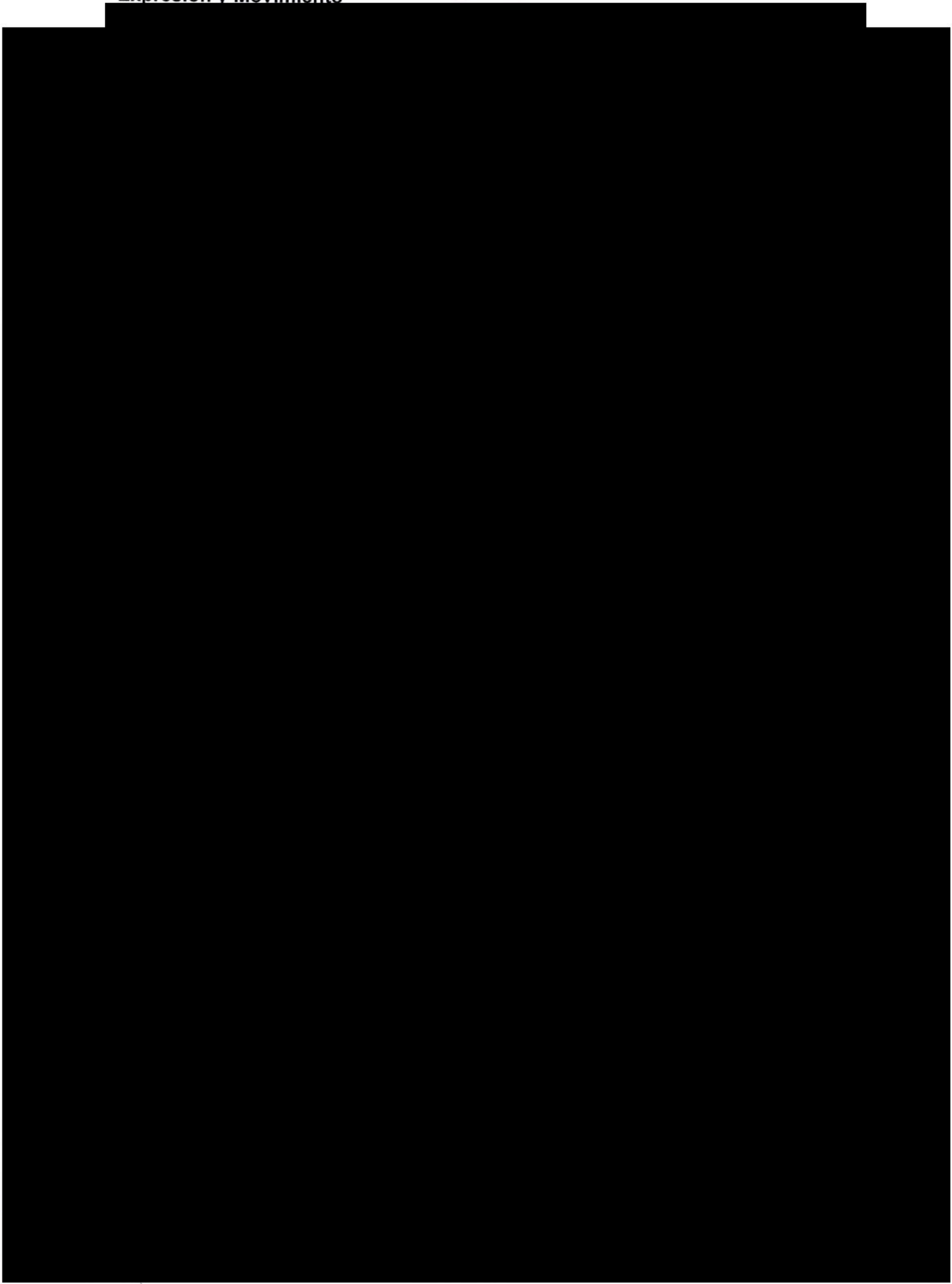
24/8/2026





27/8/2026

Expresión y Movimiento



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A
HONORARIO SUB-114 SUSCRITO
CON DOÑA CAROLINA ELIZABETH
VARGAS ZAMORA.

CONCHALI, 15 SEP 2026

DECRETO EXENTO N° 1334

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Contrato a Honorario Sub-114 de fecha 28.08.2026; Memorándum N° 1121 del 26.08.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 518 y pre-obligación presupuestaria N° 5/961 ambos del 25.08.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N° 953 del 19.08.2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Correo Electrónico de fecha 06.08.2026; Decreto Exento N° 864 del 31.07.2026 que aprobó renuncia voluntaria de Margarita Fuenzalida Galaz; Decreto Exento N° 466 del 14.04.2026, que aprobó Cometidos Honorarios para la Dirección de Desarrollo Comunitario en virtud al Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SERNAMEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, "Programa 4 A 7, sancionado por Decreto Exento N° 427 del 01.04 y modificado por Decreto Exento N° 609 de fecha 12.05.2026; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 28 de agosto del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA, chilena, intérprete en danza, cédula nacional de identidad [REDACTED] con [REDACTED] convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 que, "*Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales...*", para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 2 de abril del 2026, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la [REDACTED] Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido " [REDACTED] actividades socioeducativas en el marco del programa [REDACTED] en activa, el bienestar y el desarrollo integral del niñas, [REDACTED] realizarse en Escuela José Alejandro Bernales, y que [REDACTED] N°466 de fecha 14 de abril del 2026.



Lo anterior, tiene como fundamento la Resolución Exenta N°00146 de fecha 06.03.2026, Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución "Programa de 4 a 7" suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género SERNAMEG R.M. y la Municipalidad de Conchalí, que fue sancionado por Decreto Exento N°427 de fecha 01.04.2026.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a doña CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA, como Monitora del Programa 4 a 7, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Planificar, preparar y ejecutar talleres en las áreas de organización escolar, recreación y promoción del desarrollo integral, incorporando enfoque de género, de derechos y perspectiva intercultural.
- Adaptar los contenidos y metodologías a las necesidades, intereses y características de las niñas y adolescencias, considerando adecuaciones para la participación de NNA neurodivergentes, en coherencia con la Ley N° 21.545 (Ley TEA) y la Ley de Inclusión Escolar.
- Implementar estrategias lúdicas, culturales, artísticas, deportivas y de autocuidado que promuevan el desarrollo personal y colectivo, evitando la reproducción de estereotipos de género.
- Favorecer un espacio protegido, inclusivo y libre de discriminación, promoviendo el respeto, la convivencia y la prevención de todo tipo de violencia.
- Elaborar el listado de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del Componente 2.
- Coordinar con la persona Coordinadora del Programa la adquisición y uso eficiente de los materiales, velando por su cuidado y correcta administración.
- Participar en reuniones con la Coordinadora o Coordinador del Programa para asegurar la correcta ejecución de las actividades planificadas.
- Conocer y aplicar el marco conceptual del Programa y los contenidos de los materiales de apoyo proporcionados por SernamEG.
- Resguardar el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista y no discriminatorio en todas las interacciones y materiales. Elaborar, en conjunto con la persona Coordinadora, el Cronograma de Trabajo del Componente 2: Cuidado Integral, en coherencia con la "Guía Metodológica de Actividades para Niñas, Niños y Adolescentes" provista por SernamEG, asegurando su integración en la planificación general del Programa.
- Diseñar y ejecutar talleres y actividades conforme a las Orientaciones Técnicas vigentes, a la Guía Metodológica de Actividades para Niñas, Niños y Adolescentes y al Cronograma de Trabajo aprobado, garantizando pertinencia territorial, enfoque de derechos, inclusión y perspectiva de género
- Realizar evaluaciones periódicas de las actividades para verificar su calidad, pertinencia y cumplimiento de objetivos, incorporando las mejoras necesarias según necesidades detectadas. Verificar que las actividades se desarrollen en espacios seguros, higiénicos y adecuados; en caso de detectar incumplimientos, informar de manera inmediata a la Contraparte Técnica y a la Dirección Regional de SernamEG.
- Mantener el orden y la limpieza de los espacios utilizados en el establecimiento educacional.



El equipo ejecutor deberá:

- Conocer y aplicar el Plan de Emergencia y Contingencia del establecimiento educacional, asegurando la correcta actuación ante accidentes, incidentes o situaciones críticas.
- Cumplir íntegramente con el "Protocolo de Acción frente a Situaciones de Riesgo y/o Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, registrando los casos en la Ficha Única de Registro (FUR).
- Informar de manera inmediata a la persona Coordinadora del Programa cualquier situación de vulneración de derechos de NNA, comunicando además a la Dirección del establecimiento, a la Coordinación Municipal y a la Contraparte Técnica de SernamEG, en estricto apego a los protocolos institucionales.
- Activar las redes de protección y gestionar las derivaciones que correspondan, garantizando su seguimiento hasta la resolución o cierre del caso.
- Promover la participación de las niñas y adolescencias en los talleres y actividades.
- Realizar supervisión durante los recreos y tiempos intermedios, asegurando la protección y el bienestar de las y los participantes.
- En general dar observancia a los lineamientos de temporalidad y asistencia en todas las jornadas de capacitación, según lo dispuesto en el Programa referido en la cláusula primera de este instrumento y sus respectivas orientaciones técnicas, que el prestador declara conocer y aceptar.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el servicio específico comenzó el 1 de agosto, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive del año 2026.

CUARTO: La Municipalidad pagará a doña CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de agosto hasta diciembre la suma bruta mensual de \$474.714, (cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos catorce pesos), ambas cifras menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Doña CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del servicio realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de [REDACTED]
CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA
anteriormente.



SEXTO: Se deja expresa constancia que doña CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que doña CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que doña CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
1140505006001	Gastos en personal operacional	\$ 2.373.570.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y
SE a las Direcciones y

enviar por
Departam



DAN
S

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jec.-

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica – Control
DAF - Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
O.P.I.R. – Secretaría Municipal - DIDECO
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285





Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

Id. 903077

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 28 de agosto del año 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra doña **CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA**, chilena, intérprete en danza, cédula nacional de identidad [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de **Dictamen E296951** que en razón al artículo 76 de la ley 21526 que, *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales..."*, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como **cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas **contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos** a la municipalidad **por otro organismo, público o privado**.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 2 de abril del 2026, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido "Responsable de ejecutar talleres y actividades socioeducativas en el marco del programa 4 a 7 2026, velando por la participación activa, el bienestar y el desarrollo integral del niñas, niños y adolescentes participantes", a realizarse en Escuela José Alejandro Bernal, y que fue sancionado por Decreto Exento N°466 de fecha 14 de abril del 2026.

Lo anterior, tiene como fundamento la Resolución Exenta N°00146 de fecha 06.03.2026, Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución "Programa de 4 a 7" suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género SERNAMEG R.M. y la Municipalidad de Conchalí, que fue sancionado por Decreto Exento N°427 de fecha 01.04.2026.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a doña **CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA**, como **Monitora del Programa 4 a 7**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Planificar, preparar y ejecutar talleres en las áreas de organización escolar, recreación y promoción del desarrollo integral, incorporando enfoque de género, de derechos y perspectiva intercultural.
- Adaptar los contenidos y metodologías a las necesidades, intereses y características de las niñas y adolescencias, considerando adecuaciones para la participación de NNA neurodivergentes, en coherencia con la Ley N° 21.545 (Ley TEA) y la Ley de Inclusión Escolar.
- Implementar estrategias lúdicas, culturales, artísticas, deportivas y de autocuidado que promuevan el desarrollo personal y colectivo, evitando la reproducción de estereotipos de género.
- Favorecer un espacio protegido, inclusivo y libre de discriminación, promoviendo el respeto, la convivencia y la prevención de todo tipo de violencia.
- Elaborar el listado de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del Componente 2.
- Coordinar con la persona Coordinadora del Programa la adquisición y uso eficiente de los materiales, velando por su cuidado y correcta administración.
- Participar en reuniones con la Coordinadora o Coordinador del Programa para asegurar la correcta ejecución de las actividades planificadas.
- Conocer y aplicar el marco conceptual del Programa y los contenidos de los materiales de apoyo proporcionados por SernamEG.
- Resguardar el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista y no discriminatorio en todas las interacciones y materiales. Elaborar, en conjunto con la persona Coordinadora, el Cronograma de Trabajo del Componente 2: Cuidado Integral, en coherencia con la "Guía Metodológica de Actividades para Niñas, Niños y Adolescentes" provista por SernamEG, asegurando su integración en la planificación general del Programa.
- Diseñar y ejecutar talleres y actividades conforme a las Orientaciones Técnicas vigentes, a la Guía Metodológica de Actividades para Niñas, Niños y Adolescentes y al Cronograma de Trabajo aprobado, garantizando pertinencia territorial, enfoque de derechos, inclusión y perspectiva de género

- Realizar evaluaciones periódicas de las actividades para verificar su calidad, pertinencia y cumplimiento de objetivos, incorporando las mejoras necesarias según necesidades detectadas. Verificar que las actividades se desarrollen en espacios seguros, higiénicos y adecuados; en caso de detectar incumplimientos, informar de manera inmediata a la Contraparte Técnica y a la Dirección Regional de SernamEG.
- Mantener el orden y la limpieza de los espacios utilizados en el establecimiento educacional.

El equipo ejecutor deberá:

- Conocer y aplicar el Plan de Emergencia y Contingencia del establecimiento educacional, asegurando la correcta actuación ante accidentes, incidentes o situaciones críticas.
- Cumplir íntegramente con el “Protocolo de Acción frente a Situaciones de Riesgo y/o Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, registrando los casos en la Ficha Única de Registro (FUR).
- Informar de manera inmediata a la persona Coordinadora del Programa cualquier situación de vulneración de derechos de NNA, comunicando además a la Dirección del establecimiento, a la Coordinación Municipal y a la Contraparte Técnica de SernamEG, en estricto apego a los protocolos institucionales.
- Activar las redes de protección y gestionar las derivaciones que correspondan, garantizando su seguimiento hasta la resolución o cierre del caso.
- Promover la participación de las niñas y adolescencias en los talleres y actividades.
- Realizar supervisión durante los recreos y tiempos intermedios, asegurando la protección y el bienestar de las y los participantes.

de temporalidad y asistencia en
esto en el Programa referido en
pectivas orientaciones técnicas,

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el servicio específico comenzó el 1 de agosto, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive del año 2026.

CUARTO: La Municipalidad pagará a doña **CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de agosto hasta diciembre la suma bruta mensual de **\$474.714.-** (cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos catorce pesos), ambas cifras menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Doña **CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del servicio realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que doña **CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que doña **CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que doña **CAROLINA ELIZABETH**

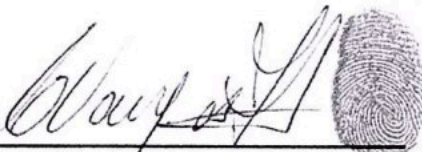
VARGAS ZAMORA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que doña **CAROLINA ELIZABETH VARGAS ZAMORA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


**CAROLINA ELIZABETH VARGAS
ZAMORA**
C.I.: [REDACTED]


**RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCION ENTRE "SERNAMEG"
REGION METROPOLITANA Y LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
"PROGRAMA 4 A 7 SERNAMEG AÑO
2026"

CONCHALI,

01 ABR 2026

DECRETO EXENTO N° 424

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestario N°201 del 24.03.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
Memorándum N°345 del 13.03.2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución
Exenta N°00146 del 06.03.2026; Convenio de Transferencia fondos de fecha 20.02.2026; y
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de marzo de 2026, mediante Resolución Exenta N°00146 del Ministerio de la
Mujer y La Equidad de Género, se aprobó Convenio de Transferencia de fondos y ejecución
entre "SERNAMEG" Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, que "Aprueba
Convenio Programa 4 a 7, año 2026".

2.- Que, con fecha 20 de febrero 2026 se firma Convenio de Transferencia de Fondos y ejecución
Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género entre la Dirección Regional
Metropolitana y Municipalidad de Conchalí "Programa 4 a 7".

DECRETO

APRUEBASE el Convenio de Continuidad
Transferencia de Fondos y Ejecución del "PROGRAMA 4 A 7", de fecha 20 de febrero de
2026, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT [REDACTED]
60.107.000-6, Representada por su Directora Regional (S) doña Miriam Bertuzzi Ratti, cedula
de identidad N° [REDACTED] ambas con [REDACTED]
[REDACTED] por una parte y por la otra la Municipalidad de Conchalí, RUT [REDACTED]
69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, cedula de identidad N°
[REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, se
celebra el siguiente convenio:

OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el
territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernameG,
según las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en las
cláusulas siguientes.



OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.OBJETIVO GENERAL

Mujeres de 18 años y más mejoran el ejercicio de su autonomía económica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar derivaciones, por medio de la coordinación intersectorial, de acuerdo a la situación ocupacional de las mujeres.
- Aportar a la redistribución de la carga de trabajo no remunerado, concentrado en las mujeres.
-

3. COMPONENTES DEL PROGRAMA 4 A 7.

El Programa 4 a 7 contempla dos Componentes para su ejecución. El primero, denominado "Coordinación Intersectorial", aborda la limitada vinculación de las mujeres con la oferta programática pública y privada. El segundo, "Cuidado Integral", se relaciona con la feminización del cuidado. Ambos factores constituyen las principales restricciones y condicionantes para la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral.

PÚBLICO OBJETIVO

La población del Programa corresponde a mujeres de 18 años y más, responsables del cuidado de niñeces y adolescencias entre 6 y 13 años, pertenecientes hasta el 80% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares y que residan o trabajen en el territorio donde se implementa el Programa.

Es decir, podrán participar del Programa:

- a) Mujeres que estén trabajando remuneradamente, participando en algún proceso de capacitación, nivelando estudios y/o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral, en búsqueda de trabajo remunerado; para acreditar esta condición debe presentar documento de identificación y certificado laboral del empleador, certificado OMIL y/o declaración jurada.
- b) Que tengan entre 18 años y más, lo cual se acredita a través del documento de identificación.
- c) Pertenecientes hasta el 80% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- e) Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de las niñeces y adolescencias de entre 6 y 13 años de edad. En los casos que se requiera, para acreditar esta condición, deberá presentar una declaración jurada simple.
- d) Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que las niñas, niños y adolescentes que están a cargo de su cuidado estudien en el establecimiento de la comuna. Para acreditar residencia debe presentar cuenta de servicios básicos o certificado de residencia, para acreditar trabajar o estudiar en la comuna, debe presentar el certificado laboral o de estudios.
- f) Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.



g) Que participen o hayan participado en otros Programas de SernamEG.

h) Mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.

Respecto de las niñas y adolescentes que se incorporan al Programa, deben cumplir con las siguientes características:

a) Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de mujeres con el perfil indicado anteriormente.

b) Asistir a un establecimiento de educación pública y/o particular subvencionado.

Priorización y Acceso Preferente

Existen los siguientes casos de priorización y acceso preferente al Programa:

a. Mujeres que hayan participado en los años anteriores y que cumplan con el perfil.

b. Mujeres derivadas o participantes del Programa Mujeres Jefas de Hogar, que cumplan con el perfil.

c. Mujeres derivadas o participantes del Programa Mujer Emprende, que cumplan con el perfil.

d. Mujeres derivadas o participantes de otros Programas del SernamEG, que cumplan con el perfil.

e. Mujeres participantes del Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que cumplan con el perfil.

f. Mujeres que sean derivadas por Tribunales de Familia, que cumplan con el perfil.

Para quienes cumplan los requisitos de ingreso, el orden de selección será por orden de llegada o bien, hasta completar cupos y/o hasta agotar el presupuesto disponible.

COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

Se considera la ejecución de los Componentes 1: Coordinación Intersectorial y Componente 2: Cuidado Integral del Programa a 12 meses.

Así también, se contempla la contratación de la coordinación del Programa, en cada establecimiento educacional, por 12 meses, para el desarrollo de acciones técnicas y administrativas relacionadas con el Componente 1, iniciando en marzo la ejecución del Componente 2: Cuidado Integral.

Respecto de la cobertura y presupuesto, es la siguiente:



Nº	Cobertura Proyectada Mujeres	Cobertura Proyectada niñas y adolescentes	Aporte SernamEG
1	10	15	\$0.-
2	18	25	\$0.-
3	29	40	\$34.086.600.-
4	43	60	\$0.-
5	57	80	\$0.-

- Cobertura de 18, 29, 43 y 57 mujeres participantes y 25, 40, 60 u 80 niñas y adolescentes.
 - La duración de la ejecución será de 12 meses.
 - Ejecución excepcional con cobertura de 10 mujeres y hasta 15 niñas y adolescentes.
1. SernamEG se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de \$34.086.600.- (treinta y cuatro millones ochenta seis mil seiscientos pesos), la que se desglosa de la siguiente manera por establecimiento:
- Establecimiento Escuela Horacio Johnson Gana, cobertura 29 mujeres y 40 NNA

Ítem	Nombre	Aporte SernamEG Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$15.043.300.-
2	Gastos de Operación	\$2.000.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$17.043.300.-

- Establecimiento Escuela General José Alejandro Bernales, cobertura 29 mujeres y 40 NNA

Ítem	Nombre	Aporte SernamEG Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$15.043.300.-
2	Gastos de Operación	\$2.000.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-

2. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, en solo una cuota, a partir del mes de enero a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

- a. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- b. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además:



- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2025.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2024.
3. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja.
4. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Instructivo de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja por la entidad ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por la Encargada o Encargado Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
5. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:
- a. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c. Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
 - d. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital, a través del SISREC, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.
6. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.



VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2026 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026.

El presente Convenio podrá ser renovado por un nuevo período, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante Oficio por parte de la entidad ejecutora.

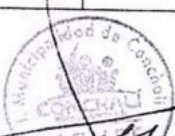
La Resoluciones Exenta N° 00146 de fecha 06.03.2026 de “SERNAMEG” y Convenio de fecha 20 de febrero de 2026, forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto
1140505006001	Gastos en Personal Operacional	\$30.086.600
1140505006002	Gastos Operacionales	\$4.000.000
		\$34.086.600



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica
Finanzas - Control - DIDECO - “SERNAMEG”
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7° letra g) Lev N° 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS, EJECUCION Y COLABORACION
ENTRE SERNAMEG REGION
METROPOLITANA, LA MUNICIPALIDAD
CONCHALI Y SERVICIO LOCAL DE
EDUCACION PUBLICA DE LOS
LIBERTADORES: PROGRAMA 4 A 7
SERNAMEG, AÑO 2026 (Resolución Exenta
N°00213/2026 de fecha 17.04.2026)

CONCHALÍ, 12 MAY 2026

DECRETO EXENTO N° 609 /

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°262 de 24.04.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N°475 del 20.04.2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N°00213/2026 del 17.04.2026 de SERNAMEG; Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos, Ejecución y de colaboración Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí y Servicio Local de Educación Pública Los Libertadores "Programa 4 a 7" de fecha 01.04.2026; Decreto Exento N°427 del 01.04.2026 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos y ejecución "SERNAMEG"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Fondos, Ejecución y Colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana "SERNAMEG", la Ilustre Municipalidad de Conchalí y el Servicio Local de Educación Pública Los Libertadores, correspondiente al Programa 4 a 7 SERNAMEG año 2026, de fecha 20 de febrero de 2026, aprobado mediante Decreto Exento N°427 de fecha 1 de abril de 2026, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°00213 de fecha 17 de abril de 2026, en virtud de la cual se aprueba la siguiente modificación:

Se modifica en la cláusula Octava punto uno "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", por lo siguiente:



[Handwritten signature]

1. SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de \$30.077.940.- (treinta millones setenta y siete mil novecientos cuarenta pesos), la que se desglosa de la siguiente manera por establecimiento:
- Establecimiento Escuela Horacio Johnson Gana, cobertura 29 mujeres y 40 NNA.

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$13.538.970.-
2	Gastos de Operación	\$1.500.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	15.038.970.-

- Establecimiento Escuela General José Alejandro Bernal, cobertura 29 mujeres y 40 NNA.

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$13.538.970.-
2	Gastos de Operación	\$1.500.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	15.038.970.-

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y registrará hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.



IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto	Modificación	Total
1140505006001	Gastos en Personal Operacional	\$30.086.600	-\$3.008.660	\$27.077.940
1140505006002	Gastos Operacionales	\$4.000.000	-\$1.000.000	\$3.000.000
	Total	\$34.086.600	\$4.008.660	\$30.077.940

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



RVF/DBF/por *
TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. M.
Finanzas - RENTAS - CORESAM
Dirección de Rentas, O.P.I.R. - Sec. Municipal.
Art. 7º letra g) Lev N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali